

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación y el pagador de caja honor corrige una medida cautelar. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 28 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
INTERLOCUTORIO No.258
RADICACION No. 2019-00362-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho procede a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenar el desglose del título valor a favor de la parte demandada a costa de ella, con la constancia de que la obligación fue pagada en su totalidad.

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho procede a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a levantar las medidas cautelares decretadas.

Por último, el Juzgado, pone en conocimiento la respuesta del gerente de la entidad Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR quien procedió a levantar el embargo que había dispuesto sobre el 25 % las cesantías del señor Fabio Andrés Viera Hernández, dejando el dinero a disposición de éste.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por RF ENCORE S.A.S, mediante apoderada judicial, en contra de FERNEY GIRALDO VILLEGAS, por pago total de la obligación.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes y entréguese a la parte demandada.

3.- **ORDÉNESE** el desglose del título valor, y entréguese a la parte demandada a costa de ella, con la constancia de que la obligación fue pagada en su totalidad.

4.- **PONER** en conocimiento la respuesta y corrección de la entidad FINANCIERA CAJA HONOR de la Policía nacional.

5.- No condenar en costas.

6.- Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97c9d633317b178fb015f4fba0912f38866f6bb4fad6cf066a59576da7e90d1**

Documento generado en 04/04/2022 09:25:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>